

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

DOÑA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de septiembre de 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, conclusos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de sus miembros, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

3.4.- Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria n.º 48/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 12 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de gastos, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 48/18, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

	presupuestaria	Denominación	Importe alta
	02-160-227.06	Estudios y trabajos técnicos	7600
		Total altas de créditos	7600
		BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS	_
1	Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
M	02-160-619.00	Otras Inversiones	7600
1		Total bajas de créditos	7600

Partida



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA Nº. 48/18 ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DEL MISMO GRUPO DE PROGRAMA O QUE AFECTE A CREDITOS DE PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y articulo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:			
 Existencia y adecuación del Crédito Competencia del órgano. Necesidad e idoneidad del gasto. Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. 			
B) Otros extremos adicionales:			
 ☑ Afecta a créditos entre partidas del mismo grupo de función o de personal. ☑ Se acredita la necesidad del gasto y su insuficiencia a nivel de vinculación. ☑ No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios del ejercicio. ☑ No minora créditos incrementados con suplementos o transferencias o incorporados, salvo personal. ☑ No incrementarán créditos que hayan transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal 			
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
☐ SIN FISCALIZAR ☑ FISCALIZADO DE CONFORMIDAD ☐ FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD ☐ FISCALIZADO CON REPARO			

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos."



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, haciendo constar la salvedad prevista conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se extrae de la dieciocho.

V° B°

El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martin.

